







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COCYTEN", REPRESENTADO POR LA M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACIÓN DE NAYARIT A.C.". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALDO ALBERTO CEJA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "COCYTEN"

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, publicada el 23 de octubre de 2010, por el periódico oficial del Estado.
- B. Entre otros asuntos le corresponde llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la Ley de ciencia, tecnología e innovación del estado de Nayarit, en términos del artículo 27.
- C. Su titular la MC. Beatriz Quintero Hernández, en su calidad de Directora General y Representante legal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, así como el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 25 del mes de Febrero del año 2015.
- **D.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número COC011124E53.
- E. Su domicilio legal se ubica en Boulevard Colosio S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.









F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 12952.

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO"

- A. Ser una Asociación Civil sin fin de lucro legalmente constituida y debidamente protocolizada bajo la escritura pública número 18,687 tomo CLXIV, de fecha 7 del mes de Abril del año 2011 ante la fe del notario público número 7 el Lic. Arturo Díaz González.
- **B.** Entre otros asuntos le corresponde llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la Ley de ciencia, tecnología e innovación del estado de Nayarit,
- C. Su Director el C. Lic. Aldo Ceja Navarro y representante legal cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad al nombramiento expedido a su favor por el consejo de socios fundadores de fecha 22 del mes julio del año 2015.
- D. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número MIC110407ML3
- E. Su domicilio legal se ubica en Boulevard Colosio S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Los objetos del presente convenio, son el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "COCYTEN" a favor de "EL BENEFICIARIO", por un monto total de \$ 260,000.00 (DOS CIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para la realización de las actividades de la Vigésima Segunda Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, la cual, tendrá una duración del 19 al 25 de Octubre del 2015, y actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología cuya descripción se detalla en el ANEXO 1: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA 22ª SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE "EL MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACIÓN DE NAYARIT Y ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA" el cual forma parte del presente instrumento.









SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "COCYTEN".

- a) Canalizar a "EL BENEFICIARIO" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, previa entrega del comprobante oficial, los cuales serán entregados en una sola ministración para el evento denominado Vigésima Segunda Semana Nacional de Ciencia y Tecnología y Divulgación y Difusión de la ciencia y la Tecnología, mediante transferencia o depósito bancario.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "EL BENEFICIARIO".
- c) "COCYTEN" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "EL BENEFICIARIO", respecto a los recursos económicos ministrados por "COCYTEN".

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "COCYTEN", exclusivamente a la realización de las actividades de la Vigésima Segunda Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Nayarit
- b) Proporcionar en cualquier momento toda aquella información que le sea solicitada por "COCYTEN".
- c) Permitir a "COCYTEN" la realización de cualquier tipo de supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados, durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio.

CUARTA.- INFORMES:

"EL BENEFICIARIO" rendirá a "COCYTEN", un informe técnico y financiero de los resultados cuya descripción se detalla en el ANEXO 2: "INFORME TÉCNICO - FINANCIERO DE LA 22ª SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE "EL MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACIÓN DE NAYARIT" Y ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, los cual forman parte del presente instrumento, dentro del término de 30 días contados a partir de haber concluido la Vigésima Primera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit y de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, mismo que será evaluado por "COCYTEN". Informe que deberá ser entregado en un tanto impreso y en otro tanto digital.









QUINTA .- USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS:

Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "COCYTEN", en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine con fines distintos a difusión, divulgación y operación de actividades relacionadas con la Ciencia y la Tecnología. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "COCYTEN" notifique al "BENEFICIARIO" la devolución de los recursos.

SEXTA.- AREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL EVENTO:

"COCYTEN", designa como enlace para de coordinación al Lic. Jorge Gutiérrez Mata; y "EL BENEFICIARIO" designa al Lic. Aldo Alberto Ceja Navarro, Director del Museo.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades de la Vigésima Segunda Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, entre septiembre y octubre de 2015, en el Estado de Nayarit, serán informados por "EL BENEFICIARIO", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

- a) Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades de la Vigésima Primera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, corresponden a "COCYTEN".
- b) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades de la Vigésima Segunda Semana Nacional de Ciencia y Tecnología y de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología en el Estado de Nayarit, "EL MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACIÓN DE NAYARIT" deberá dar crédito correspondiente a "COCYTEN" y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- c) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades de la Vigésima Segunda Semana Nacional de Ciencia y Tecnología y de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología.











OCTAVA.- RELACION LABORAL:

Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "COCYTEN" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "EL BENEFICIARIO", y por tanto, en ningún momento se considerará a "COCYTEN" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que "COCYTEN" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta concluir con las actividades comprometidas.

DÉCIMA.- CLAUSULA CONDICIONAL:

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuéstales de "COCYTEN", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "EL BENEFICIARIO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "COCYTEN", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "COCYTEN", cuando concurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.









DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nay., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAY., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO, UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "COCYTEN"

"EL MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIAS E INNOVACION DE

MAYARIT

M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL

LIC. ALDO ALBERTO CEJA NAVARRO

DIRECTOR DEL MUSEO